

REGLAMENTO PROMOCIÓN
“UTILICE EL PARQUEO BAJO TECHO Y GANE”

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se registrará esta promoción patrocinada por **TOLSHEEI BUSINESS S.A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y nueve mil noventa y siete. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. La participación en la promoción implica la decisión del consumidor de obligarse por estas reglas y por las decisiones del **Patrocinador**, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la promoción y son inapelables. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará su suspensión o modificación, la inmediata exclusión de la misma, la eventual revocación y retiro del premio.

ARTÍCULO 1. DEL PATROCINADOR:

La promoción pertenece y es patrocinada por las empresas por **TOLSHEEI BUSINESS S.A.**, quien se denominará para los efectos de este reglamento **El Patrocinador**.

ARTÍCULO 2. DEL PLAZO DE LA PROMOCIÓN

La promoción se registrará por los siguientes plazos:

a- Participación: La participación en la promoción será por tiempo limitado, iniciando el día 1 de abril del 2011 y finalizando el día 30 de octubre del 2011, inclusive.

b- Sorteo: La presente promoción consta de **siete** sorteos, contados a partir del primero de abril hasta el 30 de noviembre del presente año y se realizarán dentro de los primeros cinco días de cada mes.

c. Retiro de Premios: Los ganadores serán contactados por la Administración de **PARQUEO BAJO TECHO MALL PASEO DE LAS FLORES** y tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha del sorteo para reclamar su premio, en el lugar, fecha y horario dispuesto al efecto, los cuales le serán indicados en el momento en que se les contacte para comunicarles que resultaron ganadores de la presente promoción. Cumplido este plazo caducará el derecho a reclamar o hacer efectivo cualquier premio y se entenderá para todos los efectos legales que ha renunciado al mismo, y de tal manera **El Patrocinador** no deberá reconocer premio alguno.

ARTÍCULO 3. LUGAR DEL SORTEO

Los siete sorteos por realizar, en las oficinas de la Administración de **Parqueo Bajo Techo Mall Paseo de las Flores**, en el **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LAS FLORES**, ubicado en Heredia frente a la Universidad Interamericana, o en el lugar que al efecto designe **El Patrocinador**; ante Notario Público designado al efecto por **TOLSHEEI BUSINESS S.A.**

ARTÍCULO 4. EXCLUSIVIDAD DE LA PROMOCIÓN: Esta promoción está dirigida únicamente para aquellos consumidores que utilicen el Parqueo Bajo Techo Mall Paseo de las Flores, como tiempo mínimo de “UNA HORA”, durante la vigencia del plazo de esta promoción.

ARTÍCULO 5. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrá participar en la promoción cualquier consumidor mayor de dieciocho años que utilice el Parqueo Bajo Techo ubicado en el Centro Comercial Paseo de las Flores y que cumpla con las condiciones exigidas en el presente reglamento.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad, ni siquiera con autorización de sus padres.

Para reclamar su premio la persona que ha salido favorecida deberá mostrar un documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa, de lo contrario, no se le hará entrega de dicho premio.

No podrán participar empleados del Patrocinador, empleados de las oficinas administrativas Parqueo Bajo Techo, personal de su agencia de publicidad, funcionarios externos, ni proveedores involucrados en la Promoción, así como los familiares directos de ellos.

Si se demuestra que un ganador no brindó los datos correctos, o recibió el premio por medio de cualquier engaño, subterfugio, alteración etc., El **Patrocinador** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

Se presume que toda persona que participa en la promoción o reclame un premio, tiene conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo de un premio incluye la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, términos, limitaciones y responsabilidades derivadas de esta normativa.

ARTÍCULO 6. DE LOS PREMIOS

Esta promoción consta de **SIETE PREMIOS**, que consisten en:

- Seis teléfonos celulares
- Un Ipad en el premio final

Los premios aquí descritos serán **indivisibles, intransferibles y no negociables** por otro premio u otros premios, o su valor en dinero efectivo, bajo ninguna circunstancia.

Si un premio no fuere reclamado, o no fuere entregado por cualquier razón el mismo será propiedad de **Tolshee Business S.A** y este podrá disponer de ellos en la forma que lo estime conveniente a su mejor discreción.

ARTÍCULO 7. DE LA FORMA DE PARTICIPAR:

La presente promoción no es instantánea. La mecánica de esta promoción consiste en que el consumidor debe presentar sus facturas originales por el uso y permanencia mínima de una hora en el Parqueo Bajo Techo Mall Paseo de las Flores, correspondiente al período de la promoción. Por cada factura original de uso y permanencia igual o superior a una hora dentro del Parqueo Bajo Techo, el consumidor recibirá un cupón para participar, el cual le será entregado al momento de cancelar la factura por el uso del Parqueo Bajo Techo y deberá ser depositado en los buzones dispuestos al efecto, ubicados dentro del Parqueo.

Todas las facturas presentadas para participar en la Promoción serán selladas y no podrán ser utilizadas nuevamente para participar.

Los cupones participantes deberán estar escritos en forma clara y deberán incluir al menos, nombre con sus dos apellidos completos, número de identificación, dirección exacta y teléfono del participante.

El horario para el canje de la factura por el cupón de la promoción quedará sujeto al horario operativo del Parqueo Bajo Techo, es decir, de lunes a domingo, de 10:00a.m a 10:00p.m, debiendo el cliente apearse a dicho horario, sin responsabilidad alguna tanto para **EL PATROCINADOR** como para la Administración del Parqueo Bajo Techo.

ARTÍCULO 8. DE LOS DOCUMENTOS PARTICIPANTES

Las facturas participantes en la presente promoción serán todas aquellas entregadas por el pago del uso y permanencia mínima de una hora en el Parqueo Bajo Techo. Dichas facturas deberán ser originales y estar en perfecto estado de conservación y limpieza, sin ningún tipo de alteraciones, tachaduras, o modificaciones, y debidamente validados por **El Patrocinador**, por lo tanto, no se aceptarán falsificaciones, fotocopias, imitaciones o reproducciones de ningún tipo, ni aquellos que incumplan en general con lo estipulado en este Reglamento. Los documentos que presenten maltratos o alteraciones de cualquier índole, tachaduras, borrones, correcciones u otros, o que se encuentren de alguna forma alterada, deteriorada o en mal estado de conservación a criterio del

Patrocinador, no serán válidos ni aceptados para los efectos de esta promoción, y no serán considerados para el otorgamiento de ningún premio.

Por su parte, **El Patrocinador** podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes, y tendrá la potestad de desechar cualquier tipo de material que no corresponda con los originales oficiales de la promoción.

Los cupones y facturas descritos en este reglamento, podrán participar únicamente hasta el día 30 de noviembre del año 2011 inclusive. A partir de esta fecha, **El Patrocinador** no recibirá más participaciones, pues el plazo promocional habrá finalizado y no será responsable de cancelar ningún premio que se pretenda fuera de la fecha estipulada en éste reglamento, ni de cualquier acción o pretensión relacionada con esta promoción.

ARTÍCULO 9. DEL SORTEO:

Los siete sorteos por realizar de la presente promoción se efectuarán dentro de los primeros cinco días de cada mes. Sin embargo, esta fecha podrá ser variada a entera discreción de **El Patrocinador**, con solo notificar la nueva fecha del sorteo por cualquier medio. Para la presente promoción y cada uno de los siete sorteos por realizar, se sacará un ganador y un suplente para cada uno de los siete premios de entre el total de participantes que llenaron y depositaron su cupón en los buzones de la Promoción. **El Patrocinador** hará tres intentos para localizar a los ganadores, por medio del teléfono aportado. Únicamente si el favorecido respectivo no es localizado, no cumple con los requisitos reglamentarios, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar o simplemente no acepta el premio o se negare a suscribir la documentación de la promoción, se procederá a convocar a los suplentes por su orden, quienes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento. El resultado de cada uno de los siete sorteos se dará a conocer por medio de la página Web de Paseo de las Flores www.paseodelasflores.com.

ARTÍCULO 10. DEL CANJE DE PREMIO:

Durante el plazo establecido en este Reglamento, Parqueo Bajo Techo Mall Paseo de las Flores deberá comunicarse con el ganador para entregar el premio. En ese momento, se le citará e indicará la fecha y hora en que debe de presentarse a retirar el mismo. Para reclamar su premio las personas que resulten favorecidas deberán mostrar un documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica y firmar un comprobante de recibo de premio confeccionado para tal efecto, de lo contrario, **El Patrocinador** NO le hará entrega de dicho premio. Los participantes que resultaren ganadores tendrán un plazo máximo de quince (15) días

hábiles posteriores a la fecha del sorteo para reclamar su premio en las Oficinas de Administración de Parqueo Bajo Techo en las fechas y horarios dispuestos al efecto. Cumplido este plazo caducará el derecho a reclamar o hacer efectivo cualquier premio y se entenderá para todos los efectos legales que ha renunciado al mismo, y de tal manera **El Patrocinador** no deberá reconocer premio alguno.

El premio podrá ser reclamado **ÚNICAMENTE** por la persona que fue declarada como favorecida, por lo tanto, no se permitirá de ninguna manera el envío de un tercero en su representación.

El Patrocinador sólo entregará el premio cuando el ganador cumpla todas las condiciones y términos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

- a. En la publicidad de la promoción, si la hubiera, se consignará la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones, términos y limitaciones indicadas en este reglamento.
- b. No podrán participar en esta promoción, los usuarios o arrendatarios de espacios en el Parqueo Bajo Techo, por plazos fijos (mes / meses).
- c. **El Patrocinador** es responsable únicamente por la entrega de los premios indicados en el presente reglamento los que no son canjeables o negociables por ningún otro. Además, **El Patrocinador**, podrá modificar las características de los premios si lo estimasen o fuese necesario.
- d. Los ganadores deberán firmar un documento elaborado al efecto por **El Patrocinador** liberándolo expresamente de responsabilidad por el uso que le den al mismo.
- e. **El Patrocinador** no responderá por cualquier daño, perjuicio, pérdida o menoscabo que sufra el premio por razones que no le sean legalmente imputables. **El Patrocinador** no garantiza que el premio servirá para su fin específico, o cumplirá su propósito o uso determinado.
- f. Cada participante ganador para tener derecho al premio, se obliga a suscribir la documentación requerida por **El Patrocinador**; por lo cual exonera a éste de toda y cualquier responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente pudieran derivarse de ésta promoción, uso o aceptación del premio.

- g. El Patrocinador** estará facultado para suspender, modificar de cualquier forma las condiciones y plazos de la presente promoción sin responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, podrá suspender o modificar de cualquier forma la presente promoción si se llegasen a detectar anomalías o defraudaciones tales como pero no limitadas a alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en los cupones que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte los intereses de **El Patrocinador**. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual el plazo de la promoción será modificado.
- h. El Patrocinador** se reserva el derecho de aumentar el monto, valor y número de premios a su entera discreción.
- i.** Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **El Patrocinador**, en estricto apego a las leyes vigentes de la República de Costa Rica.
- j. El Patrocinador** no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre los participantes y cualquier otra persona, en relación o disputa por la posesión y/o la titularidad de los cupones favorecidos. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al **Patrocinador**.
- k. El Patrocinador** no se hará cargo de ningún gasto en que incurran los favorecidos para retirar o hacer efectivos los premios.
- l.** Los favorecidos de los premios relevan de toda responsabilidad al **Patrocinador** de cualquier daño y perjuicio que sobre las personas o las cosas se pudiesen ocasionar por el destino y/o uso que den al premio obtenido, ya sea por ellos o terceras personas.
- m. El Patrocinador** se compromete a entregar a los participantes favorecidos los premios que han ofrecido en la presente promoción, sin embargo, las características de éstos premios podrán ser modificados si **El Patrocinador** lo estimase necesario.
- n.** En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que fuere, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al premio.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE IMAGEN:

Los participantes aceptan y autorizan expresamente al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que **El Patrocinador** desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Así mismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 13. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de las compañías patrocinadoras ni de la promoción.

Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 14. CONSULTAS:

Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2262-36-11, de la Administración de Parqueo Bajo Techo, o al 22334818, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

Este reglamento podrá revisarse o estar a disposición de los consumidores en la pagina web **www.paseodelasflores.com** LA PUBLICIDAD LLEVARÁ FOTOGRAFÍAS CON FINES ILUSTRATIVOS, NO NECESARIAMENTE CORRESPONDEN ALA ILUSTRACION DE LOS PREMIOS.